



AYUNTAMIENTO DE MERIDA
ESTADO DE YUCATAN
SECRETARIA
2010 - 2012

AYUNTAMIENTO DE MERIDA
YUCATAN, ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, ACTA DE SESION
EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL DIA 10 DE JULIO DE 2010

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a las dieciocho horas del día diez de julio del año de mil diez, se reunieron en el salón de sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, los ciudadanos Regidores: Sr. Médico del Rosario Araujo Lara, María Elizabeth Vargas Aguilar, Santiago Altamirano Quintana, José Ricardo Bejar Herrera, Julio Cesar Avila Novelo, Daniel Jesús Granado Piché, Humberto Jesús Hevia Jiménez, Claudia Elena Medina Caballero, Álvaro Omar Lara Picheco, Jorge Augusto Sobrino Argáez, Kathya Elizabeth Puerto Manzanilla, Luis A. García, Claudia del Rosario Canto Mezquita, Lizette Mimanza Herrera, Manuel Amín Avila Noh, Kirby del Jesús Herrera Chab, Mario Emmanuel Aragón Castillo, Javier Casanova Martínez, con el objeto de celebrar Sesión extraordinaria para la cual previamente convocados. A continuación la Presidenta Municipal dio la bienvenida a los Regidores, cediéndole la palabra al Secretario Municipal el cual dio lectura al siguiente orden del día: I.- Lectura del orden del día; II.- Lista de asistencia; III.- Verificación del quórum Legal. IV.- Rendición de la protesta de Ley de la ciudadanía Sr.ª Noemí Valladares Couch. V.- Asuntos a tratar: a).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Ayuntamiento, la propuesta que hará la Presidenta Municipal para conformar el Consejo Municipal de Protección Civil, así como para establecer la Unidad Municipal de Protección Civil. b).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Ayuntamiento, la propuesta que hará la Presidenta Municipal, respecto de revocar poderes otorgados a diversos funcionarios salientes, así como otorgar nuevos poderes a diversos funcionarios de la presente administración pública 2010-2012. c).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Ayuntamiento, la propuesta que hará la Presidenta Municipal a efecto de modificación del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Mérida para el periodo del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, mismo que asciende a la cantidad de \$875,062,868.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). d).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Ayuntamiento, la propuesta que hará la Presidenta Municipal, a efecto de que el Municipio celebre convenios de colaboración con el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY), Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (INAIP) y el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán (IEYA). VI.- Clausura de la Sesión. Habiendo dado lectura el Secretario al orden del día, se turna a la cual se celebra la presente Sesión Extraordinaria, en cumplimiento con el segundo punto el Secretario pasó lista de asistencia con el resultado que se señala al final de esta propia acta. En cumplimiento del tercer punto y estando dieciocho de los quince regidores que integran este Ayuntamiento, la Presidenta Municipal habiendo verificado el quórum reglamentario, declaró legalmente instalado el Ayuntamiento para celebrar esta Sesión extraordinaria, siendo las dieciocho horas con dieciocho minutos. Seguidamente el Secretario dio lectura a los oficios de exhortos que hizo la Presidenta Municipal al Ciudadano Victor Hugo Ixano Pevedel y Ciudadana Celsy Noemí Valladares Couch que a la letra dicen: oficio No. DPM /01 /2010 Como hice de su conocimiento que a la letra dicen: oficio No. DPM /01 /2010 Como hice de su conocimiento que en fecha 28 de junio del presente año, fue emitida la convocatoria correspondiente a la Sesión Solemne de protesta de Ley de los Regidores Electos e instalación del Ayuntamiento de Mérida, para el periodo comprendido del 01 de julio del 2010 al 31 de diciembre del 2012, misma que tuvo verificativo el 01 de julio en curso, a la cual fui Usted previamente convocado para asistir y rendir la protesta de Ley correspondiente; sin embargo, hasta la presente fecha no ha acreditado causa alguna que justifique su inasistencia a dicha sesión y tampoco se ha presentado a la sede del Cabildo; en tal virtud de fundamento en el artículo 27 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán que en su parte conducente dice "... cuando uno o mas regidores no se presenten a la sesión de rendición de protesta de Ley e instalación del Ayuntamiento, sin acreditar causa justificada, el Presidente Municipal exhortara a los ausentes, para que se apersonaran a la

... de tres días hábiles y, de no atenderse dicho exhorto... tiempo, se llamará a...
... que de manera definitiva sustituirán a los propietarios... por medio...
... se permite exhortarlo a que se apersona dentro del término de tres días...
... a partir de recibido esta oficio, a fin de que proceda en término de ley...
... sabiendo, con que de no hacerlo, se procederá en la forma estipulada por la parte final...
... del primer del citado precepto, llamando a su respectivo suplente, quien, en su...
... de manera definitiva le sustituirá. Acto seguido el Secretario leyó el oficio donde la...
... Presidente Municipal hace un llamado a la C. Cinthya Noemí Valladares Cansh para...
... una protesta de Ley como Regidora suplente del Regidor electo Victor Hugo Lozano...
... que a la letra dice Oficio DPM/ 16/ 10 Con fundamento en lo dispuesto por los...
... artículos 77 base octava de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 27 de la Ley de...
... Municipios de Estado de Yucatán; y toda vez que el C. Victor Hugo Lozano...
... Regidor electo por el método de representación proporcional, no se ha presentado...
... a la protesta de ley, no obstante de que con fecha 2 de julio del año en curso se le...
... exhortó a que lo hiciera en los términos que la normatividad lo establece y al haber...
... transcurrido el término de tres días hábiles y no existir constancia de haberse presentado...
... que en virtud de que la información que consta en el acuerdo de fecha 26 de mayo del...
... presente año emitido por el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación...
... Ciudadana del Estado de Yucatán y con fundamento en el artículo 7 último párrafo de la...
... Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, es Usted Regidora...
... representante del citado ciudadano, me permito hacerle un atento llamado para que se apersona...
... a las ocho horas del día 10 de julio del año en curso, en el salón de cabildos de este...
... Ayuntamiento, a fin de rendir la protesta en los términos de la Ley de Gobierno de los...
... Municipios del Estado. Acto seguido el Secretario pasó al cuarto punto del orden del día...
... invitó a la Presidente Municipal, haga la toma de protesta que marca el artículo 26 de...
... la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán a la C. Cinthya Noemí...
... Valladares Cansh. Acto seguido la Presidente Municipal la recibió la protesta de Ley...
... ciudadana Cinthya Noemí Valladares Cansh, diciendo: "¡Protestas guardar y hacer...
... guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del...
... Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y las demás...
... disposiciones que de ellas emanan, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de...
... Regidor que el pueblo los ha conferido, mirando ante todo por el bien y la prosperidad de la...
... Nación, del Estado y del Municipio?" para la cual la ciudadana Cinthya Noemí Valladares...
... Cansh, respondió que sí Protestaba; Seguidamente la Presidente Municipal le reconoció...
... así no lo hicieres, que la Nación, el Estado y el Municipio, te lo demande".

MÉRIDA
CATAN
IA
2

Seguidamente el Secretario pasó al quinto punto del orden del día en su inciso a) y...
... invitó a la Presidente Municipal lee el acuerdo, para la cual la Presidente Municipal...
... leyó el acuerdo que en su parte conducente dice **ACUERDO PRIMERO.-** El Ayuntamiento...
... Mérida autoriza la conformación del Consejo Municipal de Protección Civil, como un...
... órgano consultivo de coordinación de acciones y de participación social para la planeación...
... de la protección en el territorio municipal y será el conducto para convocar a los sectores...
... de la sociedad a fin de integrar el Sistema Municipal. **SEGUNDO.-** El Consejo Municipal de...
... Protección Civil estará integrado por:

- I. La Presidente Municipal, quien será Presidente del Consejo;
 - II. El Secretario del Ayuntamiento, quien será el Coordinador General;
 - III. Los Regidores del Ayuntamiento;
 - IV. El Titular y/o Representante de la Unidad Municipal de Protección Civil, quien será el Secretario Técnico; y que recaerá en el titular de la Dirección de Gobernación;
 - V. Los titulares de las dependencias y unidades de la Administración Pública Municipal que por su competencia correspondan a los objetivos del Sistema Municipal; y
 - VI. Los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter municipal, por medio de convocatoria de la Presidente del Consejo Municipal.
- Cada uno de los miembros propietarios nombrará a un suplente, quien deberá asistir a las sesiones cuando por causa plenamente justificada el titular esté impedido para ello.
- Los cargos del Consejo serán honoríficos, por lo que sus miembros no percibirán remuneración alguna.

TERCERO.- Para cumplir con su objeto, el Consejo Municipal de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Funcionar como órgano consultivo de planeación, de coordinación y concertación de acciones del Ayuntamiento, a fin de orientar las políticas, acciones y objetivos del Sistema;

- II. Probar el Programa Municipal de Protección Civil y los programas especiales que se deriven, y evaluar su cumplimiento por lo menos anualmente;
- III. Dar seguimiento y evaluar el funcionamiento de las acciones que en materia de Protección Civil realice la Unidad Municipal;
- IV. Evaluar los riesgos existentes en el Municipio, basándose en el análisis que presente la Unidad Municipal y preparar las acciones a tomar en caso de emergencia o desastre;
- V. Fomentar la participación activa de los sectores de la población, en la integración y ejecución de los programas preventivos;
- VI. Proponer normas y estrategias encaminadas al cumplimiento de los programas municipales, especiales e internos de Protección Civil;
- VII. Establecer y promover la capacitación y actualización permanente de los grupos e individuos que participen en el Sistema Municipal;
- VIII. Establecer una adecuada coordinación del Sistema Municipal con los sistemas estatales y nacional;
- IX. Expedir su reglamento interior; y

X.- Las demás que señalen en el Reglamento Municipal y otras disposiciones legales aplicables. **CUARTO.-** El Consejo Municipal de Protección Civil, se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, en comités o en pleno, a convocatoria de la Presidenta, en los plazos y formas que establezca el reglamento correspondiente, así mismo, instrumentará sus planes y programas de manera coordinada con el Sistema Estatal de Protección Civil.

QUINTO.- La Presidenta del Consejo Municipal de Protección Civil tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones, orientando los debates que surjan en las mismas;
- II. Autorizar el orden del día a que se sujetará cada sesión;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- IV. Proponer la celebración de convenios de coordinación con los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y los Ayuntamientos para instrumentar los programas de protección civil;
- V. Proponer al Pleno del Consejo la integración de las comisiones de trabajo que estime necesarias;
- VI. Emitir la declaratoria de contingencia y de zona de prioridad previo acuerdo del Consejo;
- VII. Dirigir las acciones que se desarrollen en el seno del Consejo y el Sistema Municipal;
- VIII. Representar, por sí, o por conducto del Coordinador General, o por la persona que designe, al Consejo Estatal, delegándole para ese efecto, las facultades necesarias que le permitan la realización de esos fines, y
- IX. Las demás que le otorguen el Consejo Municipal, el Reglamento Municipal y las demás disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- El Coordinador General del Consejo Municipal de Protección Civil tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Consejo en ausencia de su titular;
- II. Coordinar el desarrollo de las acciones que acuerde el Consejo;
- III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo;
- IV. Desarrollar los trabajos que le encomiende la Presidenta del Consejo, así como resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- V. Someter a la consideración del Consejo el reglamento interior del mismo y las adecuaciones necesarias, en su caso;
- VI. Vigilar el desarrollo de los trabajos de auxilio o apoyo a la población en los casos de alto riesgo, emergencia o desastre así como de restablecimiento cuando fuere conducente;
- VII. Informar al Presidente del Consejo sobre el cumplimiento de sus funciones y actividades;
- VIII. Proponer al Consejo el calendario anual de sesiones;
- IX. Presentar a la aprobación del Consejo el Programa Municipal de Protección Civil, y las demás que le confieran el Reglamento Municipal y otros ordenamientos municipales, así como el Presidente del Consejo Municipal.

SEPTIMO.- El Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Formular el orden del día para cada sesión y someterlo a la consideración del Presidente;
- II. Presidir con voz y voto a las sesiones del Consejo y redactar las actas respectivas;
- III. Elaborar y someter a la consideración del Coordinador General, el proyecto de actas de las sesiones del Consejo;



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
2012

- VI. Entregar a los integrantes del Consejo, las convocatorias a sesiones, con anticipación de tres días hábiles, salvo casos de extrema urgencia;
 - VII. Verificar en cada sesión que el quórum legal se encuentre integrado y comunicado;
 - VIII. Registrar los acuerdos del Consejo, sistematizarlos y llevar su seguimiento;
 - IX. Proponer la elaboración de estudios, investigaciones y proyectos de Protección Civil que deban ser realizados, y
 - X. Las demás que le conferan el Reglamento Municipal y otros ordenamientos legales aplicables, así como el Presidente del Consejo Municipal.
- SEPTIMO.-** El Ayuntamiento de Mérida autoriza que se establezca la Unidad Municipal de Protección Civil del Municipio de Mérida, que será responsable en el ámbito municipal de elaborar, instrumentar, dirigir, operar la ejecución de los programas en la materia, coordinando sus acciones con dependencias, instituciones y organismos del sector público, social y privado de carácter municipal.
- NOVENO.-** La Unidad Municipal de Protección Civil del Municipio de Mérida está integrada por:
- I. El Director de la Unidad; que será el Director de Gobernación, que es el Secretario Técnico del Consejo;
 - II. Los Subdirectores de la Administración Municipal; para el cumplimiento de sus funciones;
 - III. El Jefe del Departamento de Protección Civil de la Administración Municipal; y
 - IV. El personal que se le asigne para su adecuado funcionamiento.
- DÉCIMO.-** Para cumplir con su objeto, la Unidad Municipal de Protección Civil del Municipio de Mérida tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el territorio del Municipio y elaborar y actualizar el Atlas Municipal de Riesgos;
 - II. Elaborar, instrumentar, y en su caso operar en los términos del artículo 46 de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán, el Programa Municipal de Protección Civil y sus subprogramas de prevención, auxilio y restablecimiento;
 - III. Elaborar y operar programas especiales de Protección Civil;
 - IV. Instrumentar un sistema de seguimiento y autoevaluación del Programa Municipal de Protección Civil e informar al Consejo Municipal sobre su funcionamiento y avances;
 - V. Promover la participación social en las tareas de protección civil del Municipio;
 - VI. Formular, en caso de emergencia o desastre, el análisis y evaluación primaria de la magnitud de la misma, y presentar de inmediato esta información al Consejo Municipal sobre su evolución, tomando en cuenta la clasificación de la inminencia del agente generador de prolexta, alerta y alarma;
 - VII. Establecer los mecanismos de comunicación tanto en situación normal, como en caso de riesgo, emergencia o desastre con la Unidad Municipal;
 - VIII. Promover la realización de cursos, ejercicios y simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el Sistema Municipal;
 - IX. Promover la cultura de Protección Civil, a través de la realización de eventos, campañas de difusión y capacitación;
 - X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Municipal y demás leyes aplicables en:
 - a). Cocinas públicas de jurisdicción municipal;
 - b). Edificaciones destinadas a uso habitacional plurifamiliar;
 - c). Establecimientos comerciales y de servicios; y
 - d). Instalaciones utilizadas para la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento respectivo;
 - XI. Sancionar a los propietarios, administradores o responsables de los establecimientos que se refiere la fracción anterior, por violaciones del Reglamento Municipal y demás leyes aplicables;
 - XII. Promover la integración de las unidades internas y programas de Protección Civil en los establecimientos a que se refiere la fracción X, y
 - XIII. Las demás que establezcan el Reglamento Municipal y otras disposiciones legales aplicables.
- DÉCIMO PRIMERO.-** El Director de la Unidad; que será el Director de Gobernación, y que es el Secretario Técnico del Consejo, y tendrá las atribuciones siguientes:
- I. Actuar en calidad de Secretario Técnico a las Sesiones del Consejo Municipal y realizar las actividades que con tal carácter tenga a su cargo e informar de las acciones ejecutadas por la Unidad Municipal;

MÉRIDA
YUCATÁN
A



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
- 2012

- ... y evaluar todas las acciones que se realicen en el ámbito de su competencia y reportar al Presidente y al Coordinador General del Consejo Municipal;
- III. Vigilar y supervisar que los titulares, propietarios, administradores o responsables de los establecimientos contemplados en el artículo 43, fracción X de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán, cumplan con las disposiciones de esta Ley;
- IV. Designar al personal que fungirá como inspector, en las actividades de vigilancia que se realicen en los establecimientos públicos o privados;
- V. Promover las acciones que se realicen en materia de protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando la extensión de sus efectos a toda la población del Municipio;
- VI. Realizar las acciones de Protección Civil previstas en los Programas Estatal y Municipal, en caso de presentarse un alto riesgo, emergencia o desastre;
- VII. Identificar y levantar los inventarios de las posibles contingencias que pudieran ocurrir, así como de las áreas o actividades riesgosas y peligrosas;
- VIII. Coordinar sus acciones con las autoridades federales y estatales, así como con los sectores social y privado de carácter municipal, para prevenir y controlar emergencias o desastres;
- IX. Formular e implementar, en su caso, los planes y programas para la protección de personas, instalaciones y bienes de interés general;
- X. Integrar un catálogo de recursos humanos, tecnológicos y materiales que deban ser rápidamente movilizados en caso de emergencia o desastre;
- XI. Informar y orientar oportunamente a la población sobre los riesgos y las medidas que deban adoptarse en los casos de emergencias o desastres;
- XII. Solicitar la colaboración de los medios de comunicación social, a efecto de divulgar información dirigida a la población en las acciones de Protección Civil;
- XIII. Elaborar, editar y actualizar el Atlas Municipal de Riesgos con el que deberán estar registradas las personas físicas o morales que empleen sustancias y procedimientos que sean considerados de alto riesgo; el personal especializado con que cuenten, así como las acciones que deban emprenderse en caso de emergencia;
- XIV. Aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones que correspondan por infracciones al Reglamento Municipal y otras disposiciones legales aplicables;
- XV. Sustanciar los recursos que interpongan las personas que hayan sido objeto de sanción, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Municipal y otras disposiciones legales aplicables, y
- XVI. Las demás que se establezcan en el Reglamento Municipal y otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida prestará al Consejo Municipal de Protección Civil, la colaboración que requiera para el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMO TERCERO.- Las decisiones y conclusiones que se tomen en el seno del presente Consejo serán opiniones del mismo sin que las mismas obliguen a la autoridad municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO CUARTO.- La vigencia del Consejo Municipal de Protección Civil será a partir de la presente fecha y hasta por el plazo restante del mandato constitucional de la presente administración municipal, por lo que concluirá en sus funciones el día 31 de agosto del año 2012. **TRANSITORIOS PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. **SEGUNDO.-** El Consejo Municipal de Protección Civil se instalará y sesionará por primera vez dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del presente Acuerdo. **TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. Dado en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los diez días del mes de julio del año dos mil diez. Acto seguido el Secretario puso a consideración el acuerdo, para la cual el Regidor Mario Emmanuel Aragón Martínez, señaló que el acuerdo que se pone a consideración tiene faltas de ortografía y que se tendrían que cuidar, ya que el Ayuntamiento tiene cierto nivel que debiera de conservar, mencionando que si bien no afecta en nada sería bueno que se cuidaran esos detalles, puso como ejemplo en la página cinco, en el acuerdo sexto, fracción cuarta que dice: el desarrollar los trabajos por la encomienda la Presidente del Consejo, señalando que debiera decir la Presidenta del Consejo o el Presidente del Consejo; otro punto al cual se refirió del acuerdo, es el del acuerdo decimoprimer, fracción tercera de la página siete que dice: que se deba de vigilar y supervisar que los titulares propietarios o administradores de los establecimientos contemplados en el artículo 43, fracción 10 de la Ley de Protección Civil no esta completo

ya que le hace falta que diga que cumple con las disposiciones de la Ley; para finalizar menciono que se debiera de haber estado transcrita como esta la Ley; para finalizar menciono que se debiera de haber estado en el momento de la redacción, mencionando que como fracción del Partido Acción Nacional están de acuerdo que su conformar este Consejo de Protección Civil. Segundo, el Regidor Jorge Anguilla Sobalza Argueta, manifestó que es de suma importancia la institución de este consejo, esto por todo lo que implica y también por tener un apoyo en el municipio de Mérida en esta materia en relación a la falta de capacidad del gobierno del Estado y al sentido del diseño de las aplicaciones en las que se precisan para enfrentar fenómenos naturales y otras contingencias, así como cumplir con los señalamientos que debieran de tener los edificios de este Ayuntamiento no cuentan con dichos señalamientos. Acto seguido el Secretario, comencé a votar de acuerdo con las modificaciones realizadas por el Regidor María Encarnación López Martínez, el cual fue aprobado por unanimidad de votos. Seguidamente el Secretario pasó al inciso b) del quinto punto del orden del día y solicitó a la Presidenta Municipal leer el acuerdo, para lo cual la Presidenta Municipal leyó el acuerdo que en su contenido dice A C U E R D O PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida otorga poder general, especiales, especiales y ampliación de los mismos otorgados a los C.C. Licenciada Adela María Sánchez Alcocer, el Ingeniero Ramon Uribe Capulá, la Contadora Piedad Contabilidad Aracelly Elizabeth Barredo Paz, C. T.A.E. Carlos Humberto Torres Medina, a la Contadora Pública María Rosa Lucía Camille Jiménez y Contadora Piedad Georgina Ofelia Escalante Marroff a la Licenciada Ana Laura Viquez, a la Abogada María Dolores Fátima Sierra a los Licenciados en Derecho Manuel Esteban Díaz Patrón, Alejandro Juan Ruiz Castro, Luis Salvador de Alcañal Miguel Noval, Juan Manuel Ayala Alcocer, Mario Alberto López Trigueros y Maecaria Estrella Aranda Valdez. SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida otorga poder general a favor del Director de Finanzas y Tesorero Municipal Carlos Ariel Bastarrachea Lara, para actos administrativos ante cualquier autoridad administrativa así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como cualquier dependencia Federal y Estatal e igualmente en contra poder especial para otorgar suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9º, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para el único efecto de la apertura, manejo y cancelación de cuentas bancarias. TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida otorga poder especial a favor del Director de Finanzas y Tesorero Municipal Carlos Ariel Bastarrachea Lara para otorgar poderes a favor de Doña María Elena Escalante Marroff para otorgar los constancias de retención de impuesto sobre la Renta, a los prestadores de servicios, procedimientos o arrendamientos del Municipio de Mérida. CUARTO.- El Ayuntamiento de Mérida otorga poder especial a favor de Doña Dolores Miete-Má Lara Díaz para actos de administración, limitado al manejo y administración, en su caso, de cuentas de cheques, productos bancarios e inversiones, inclusive por medios electrónicos, así como para suscribir cheques en los términos del artículo 9º, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. QUINTO.- El Ayuntamiento de Mérida otorga poder especial a las C.C. Doña Dolores Miete-Má Lara Díaz y Ofelia Elena Escalante Marroff para actos de administración, limitado al manejo de cuentas bancarias y de inversiones a través de medios electrónicos siempre y cuando lo realice de manera mancomunada con el Director de Finanzas y Tesorero Municipal Carlos Ariel Bastarrachea Lara; así como para los únicos efectos de verificar previo a su pago, que los comprobantes remitidos a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, están correctamente llenados y de firmar, como constancia de la verificación, únicamente los listados de pagos en los que se concentre o relacione los comprobantes, en apego a la normativa aplicable y para actos de Administración, limitado al manejo y administración, en su caso, de cuentas de cheques, productos bancarios e inversiones, inclusive por medios electrónicos, así como para suscribir cheques en los términos del artículo 9º, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito quien podrá firmar los cheques y transferencias electrónicas en forma mancomunada entre ellas o entre una de ellas y el Director de Finanzas y Tesorero Municipal Carlos Ariel Bastarrachea Lara. SEXTO.- El Ayuntamiento de Mérida otorga el poder general para asuntos judiciales y administrativos comprendiendo pleitos y comparecencias con todas las facultades generales y las expresadas en el presente acuerdo especial conforme a la Ley para que comparezcan ante cualquier autoridad así como ante el Poder Judicial, administrativo y laboral, así como ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como cualquier otra dependencia o institución.

38
MÉRIDA
ATÁN



AYUNTAMIENTO DE MERIDA
YUCATAN
ARIA
112

Federal, Estatal y Municipal, para que de una manera enunciativa y no limitativa pueda ejercerlo en forma conjunta o separada, e indistintamente uno del otro, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje en materia laboral, tanto Federal y Estatal, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, la Procuraduría Local de la Defensa del Trabajo del Estado, y Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado, con las facultades y atribuciones para que actúen como representantes del Ayuntamiento de Mérida, y de las Direcciones, Subdirecciones, Departamentos y Dependencias, que forman parte de la administración pública municipal, en su calidad de patrón de conformidad por lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11 y 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, y 143 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. En ejercicio del mandato que en ese acto se les confirió, quedaron expresamente facultados para: contestar la demanda inicial y aclaraciones a la misma o nuevas acciones que se interpusieren; oponer excepciones y defensas a la misma; reconvenir de pago a la parte actora; ofrecer y desahogar toda clase de pruebas; articular y absolver posiciones; ofrecer e interrogar testigos, repreguntar y tachar a los de la contraria; promover Incidentes de Personalidad, Competencia, Nulidad de Actuaciones, Nulidad de Notificaciones, Falta de Legitimidad; Recusar; promover y contestar Tercerías ya sea Excluyentes de Dominio, o de Preferencia; oír Autos Interlocutorios y definitivos, consentan los favorables y pidan revocación de los desfavorables; interponer recursos, Juicios de Amparo Indirecto o Directo según sea el caso, y desistirse de ellos; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas; conciliar los juicios; celebrar convenios; comparecer y desahogar el procedimiento de Huelga, contestar el emplazamiento, y convenir en su caso la terminación del mismo; y en general realizar todas las funciones que se consideren necesarias o convenientes para la defensa de los intereses del Ayuntamiento de Mérida. Así mismo se le otorgan facultades para investigar las faltas o irregularidades cometidas por los trabajadores en el desempeño de sus funciones; para investigar cualquier hecho que implique una falta de cumplimiento a las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Mérida y el H. Ayuntamiento de Mérida; y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan, de conformidad con las citadas Condiciones Generales de Trabajo.", a favor de los C.C. Licenciados en Derecho José Alfredo Rosado Cárdenas, José Agustín de Atocha Ortogón Xequo, Carlos Eduardo Novelo Romero, Luis Héctor Barrera Maerta, Gretel Giovanna Escalante Rendís y Aurelio Martíl Manrique para que lo ejerzan conjunta o separadamente con otros apoderados de este H. Ayuntamiento y sin limitación alguna. SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Mérida confiere Poder Especial a favor del Director de Administración Contador Público Raúl de Jesús Ricardo Zárate para los únicos efectos de que firme las constancias de percepciones y retenciones del impuesto sobre la renta a personas que perciben ingresos por prestar un trabajo personal subordinado y asimilables a dichos ingresos, así como para firmar los nombramientos de los empleados del Ayuntamiento de Mérida; pudiendo delegar dicha función al Titular de la Subdirección de Recursos Humanos. OCTAVO.- El Ayuntamiento de Mérida confiere Poder General para asuntos judiciales y administrativos, comprendiendo pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que comparezcan ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo y laboral, así como ante el Sistema de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como cualquier otra dependencia o autoridad Federal, Estatal y Municipal, para que de una manera enunciativa y no limitativa pueda ejercerlo en forma conjunta o separada, e indistintamente uno del otro, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje en materia laboral, tanto Federal y Estatal, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, la Procuraduría Local de la Defensa del Trabajo del Estado, y Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado, con las facultades y atribuciones para que actúen como representantes del Ayuntamiento de Mérida, y de las Direcciones, Subdirecciones, Departamentos y Dependencias, que forman parte de la administración pública municipal, en su calidad de patrón de conformidad por lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11 y 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, y 143 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. En ejercicio del mandato que en ese acto se les confirió, quedaron expresamente facultados para: contestar la demanda inicial y aclaraciones a la misma o nuevas acciones que se interpusieren; oponer excepciones y defensas a la misma; reconvenir de pago a la parte actora; ofrecer y desahogar toda clase de pruebas; articular y absolver posiciones; ofrecer e interrogar testigos, repreguntar y tachar a los de la contraria; promover Incidentes

la Personalidad, Competencia, fuerza de los juicios, Nulidad de notificaciones, Falta de legitimidad; Recusar; promover y contestar carcerías ya sea Excluyentes de Dominio, o de Preferencia; oír Autos Interlocutorios y definitivos, consentan los favorables y revocación de los desfavorables; Interponer recursos, Juicios de Amparo Indirecto o Directo según sea el caso, y desistirse de ellos; nombrar peritos y recusar a los de la corte; asistir a almonedas; conciliar los juicios; celebrar convenios; comparecer y desahogar el procedimiento de Huelga, contestar el emplazamiento, y convenir en su caso la terminación del mismo; y en general realizar todas las funciones que se consideren necesarias o convenientes para la defensa de los intereses del Ayuntamiento de Mérida. Así mismo el actor y sus apoderados tienen facultades para investigar las faltas o irregularidades cometidas por los trabajadores en el desempeño de sus funciones; para investigar cualquier hecho que implique una falta de cumplimiento a las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Mérida y el H. Ayuntamiento de Mérida; y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan, de conformidad con las citadas Condiciones Generales de Trabajo.", a favor de los C.C. Licenciados en Derecho Gaspar Antonio Quintal Parra, Luis Fernando Tux Ek y Maestro en Derecho Héctor González Castañón Auteche para que lo ejerzan conjunta o separadamente con otros apoderados de este Ayuntamiento y sin limitación alguna. **NOVENO.**- El Ayuntamiento de Mérida, autoriza al conductor de su Presidente y Secretario Municipal, a suscribir toda la documentación necesaria para que se formalice la escritura pública de poderes a favor de los funcionarios señalados. **DÉCIMO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación. **DÉCIMO PRIMERO.**- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. Dado en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida a los diez días del mes de julio del año dos mil diez. Acto seguido el Secretario puso a consideración el acuerdo, para la cual la Regidora Lizette Mímanza Herrera, manifestó que tenía ciertas dudas con respecto a este acuerdo en donde se están otorgando poderes a ciertas personas, señalando que en la propuesta existe un nombre que es el de Georgina Ofelia Escalante Marrufo que trabajó en la administración anterior, preguntando de que si se trata de la misma persona esta ya no labora en este Ayuntamiento, la duda presentada por parte de la Regidora es si es otra persona o hubo confusión en la redacción del acuerdo; en este punto, la Regidora propuso que se ponga a consideración un punto de acuerdo para que el Ayuntamiento de Mérida, autorice a la Presidente Municipal y al Secretario, a suscribir toda la documentación necesaria para que se formalicen las escrituras públicas de los poderes a favor de las personas mencionadas en el acuerdo; también mencionó, que con respecto al punto primero, ésta señala que quería saber si estaba bien la redacción de ese párrafo, ya que no está claro quienes son los que firmarían los cheques y pidió que se le aclarara esa duda. Acto seguido el Secretario contestó que con relación al primer punto mencionado por la Regidora, en el sentido de la persona que se le está otorgando poder, el nombre correcto es Ofelia Elona Ricalde Onofre; con respecto al segundo punto, el Secretario señaló que no es necesario que se someta a votación la propuesta presentada por la Regidora Lizette Mímanza Herrera, en el sentido de que se someta a votación la propuesta para que el Ayuntamiento de Mérida autorice a la Presidente Municipal y al Secretario a suscribir toda la documentación necesaria para que se formalicen las escrituras públicas de los poderes a favor de las personas mencionadas en el acuerdo, sino que se tomará en cuenta y se agregará como un punto de acuerdo; con respecto al último punto, mencionó que se ha a las correcciones correspondientes en el acuerdo en relación al acuerdo quinto. Seguidamente la Regidora Lizette Mímanza, manifestó que considera prudente los nombramientos de estas personas para que se le conceda estos poderes, ya que con esto se podrá atender y satisfacer las necesidades de la ciudadanía. Seguidamente el Secretario sometió a votación el acuerdo con las observaciones presentadas por la regidora Lizette Mímanza Herrera, el cual fue aprobado por unanimidad de votos. Acto seguido el Secretario pasó al inciso c) del quinto punto del orden del día y sometió a la Presidente Municipal la parte del acuerdo; para la cual la Presidente Municipal le contestó que en su parte conducente dice **ACUERDO PRIMERO.**- El Ayuntamiento de Mérida, aprueba la modificación del Presupuesto de Egresos, que registrará las actividades de la administración municipal para el periodo comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, para quedar en la cantidad de \$675,062,868.00 (SOL: OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). **SEGUNDO.**- El Ayuntamiento de Mérida, aprueba que las erogaciones previstas como artículos presupuestales programadas para el período

comprendido del número de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con la siguiente distribución:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1300	Servicios Personales	\$ 343,140,010.00
2000	Materiales y Suministros	27,424,401.00
3000	Servicios Generales	67,511,350.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Ayudas y Subsidios	139,487,000.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	5,950,670.00
6000	Obras y Servicios Públicos	200,101,010.00
7000	Inversión Financiera y Otras Erogaciones	5,134,994.00
8000	Deuda Pública	21,115,300.00
	Total:	\$ 875,082,666.00

TRANSACCIONES PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y reforzará sus efectos al día uno de julio del año dos mil diez. **SEGUNDA.**- El Ayuntamiento de Mérida, por conducto de su Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, distribuirá las asignaciones presupuestales entre las distintas dependencias municipales de conformidad con la normatividad aplicable. **TERCERA.**- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. Dado en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los diez días del mes de julio del año dos mil diez. Seguidamente el Secretario puso a consideración el acuerdo, para la cual el Regidor Luis Ariel Canto García señaló que la fracción de regidores del Partido Acción Nacional están conscientes que el presupuesto de egresos constituye un instrumento en el cual establece las prevenciones por la cual se ejerce el gasto público que es necesario para la prestación de servicios como establece el artículo 115 constitucional, sobre todo se está iniciando este nuevo Ayuntamiento y se tiene que modificar el presupuesto, conscientes de esta nueva administración la fracción del Partido Acción Nacional dara de nueva cuenta su voto de confianza a este presupuesto para el segundo semestre, en el momento de que hay programas que se tienen que trabajar con contribuyentes, para finalizar mencionó que el próximo mes tendrán que presentar el informe de la cuenta pública, con todos sus anexos y todo lo que conlleva para un mejor análisis. Seguidamente el Regidor Juan Carlos Cesar Avila Novelo manifestó que coincide con el Regidor que lo antecedió en el uso de la palabra, ya que es una responsabilidad de todos y principalmente del Cabildo, puesto que estos recursos están destinados para atender áreas específicas en beneficio de los meridianos, por esto es necesario seguir brindando a estos ciudadanos servicios de calidad, para poner en marcha los proyectos y programas de este Gobierno Municipal, es por eso de la importancia de aprobar este presupuesto. Acto seguido el Secretario sometió a votación el acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad de votos. Seguidamente el Secretario pasó al inciso d) del cuarto punto del orden del día, relativo a celebrar convenios de colaboración con el Instituto de la Vivienda del Estado de Yucatán, Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Yucatán, Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán, solicitando las dispensas de la lectura de los convenios que se someten a consideración y aprobación de este Ayuntamiento de Mérida, la cual fue aprobada por unanimidad de votos. Acto seguido el Secretario puso a consideración los convenios, era la cual el Regidor Manuel Sarmiento Avila Hain, manifestó que los regidores del partido Acción Nacional coinciden en seguir contribuyendo con el espíritu solidario que se está ejerciendo en la construcción democrática del bienestar común del municipio, puesto que al incluir con los trabajos de análisis de los convenios de colaboración ya mencionados y teniendo que estos instrumentos cumplan con relaciones específicas que se tiene con la comunidad como es el caso de reforzar la convivencia social, preservar el bien comunitario y atender a las personas de escasos recursos, construir las viviendas, avanzar integralmente



la educación y la cultura pública, y en virtud que las políticas públicas nacen de un humanismo económico que busca desarrollar y contribuir la participación de acciones de manera solidaria hacia donde están las prioridades y con esto aumentan los objetivos con las exigencias del crecimiento, mencionando que es importante señalar que con la unión de los compañeros de fracción y de manera constructiva y encima de intereses personales aprobarán los convenios que se están sometiendo a consideración, ya que el voto de confianza lo han dado con anterioridad para seguir construyendo una realidad de trabajo de una manera respetuosa y oportuna; señalando que en su momento el Ayuntamiento se ha unido con otras instancias de gobierno, es por eso que concuerda con este tipo de acciones que se están sometiendo a consideración para beneficio de todos los meridianos. Seguidamente Humberto Jesús María Jiménez, manifestó que efectivamente se está celebrando la aprobación de los convenios que vienen a mejorar la calidad de vida de los meridianos, en cuanto al convenio de vivienda, señalando que viene a apoyar a más familias de escasos recursos, familias que en su momento no fueron atendidas en cuanto a este tema por administraciones pasadas y el día de hoy se está atendiendo sentir de toda esta gente con responsabilidad social, es por ello que se contempla el promedio de veinticinco mil viviendas en beneficio de la sociedad, también se refirió que estos convenios son de colaboración y no generan gasto alguno al Ayuntamiento, por lo que finalizó mencionando que la fracción del Partido Revolucionario Institucional está satisfecha en la aprobación de dichos convenios, pues será en beneficio de todos los meridianos. Seguidamente el Regidor Manuel Saturnino Avila Moh, manifestó que con todo respeto difiere en el sentido de lo que dijo su compañero Regidor que lo antecedió en el uso de la palabra, en donde dice que no se atendió estas acciones en administraciones pasadas, ya que si se hubieron acciones a mayor o menor escala pero las tuvieron, como es el caso de la Dirección de Desarrollo Social que tuvo programas de acciones encaminadas a fomentar la vivienda, como fue el programa Tu Casa, donde también se firmaron convenios con otras instituciones de gobierno para crear esas acciones en su momento, en relación a los convenios que están a consideración, señaló que seguramente estas metas se van a mejorar con estas acciones de vivienda, para finalizar dijo que no se debe de estar descalificando algo que se hizo con anterioridad en administraciones pasadas. Seguidamente el Regidor Humberto Jesús María Jiménez señaló que en lo personal no viene a descalificar sino más bien el viene a ser el portavoz de la ciudadanía, y si el día de hoy se realizan estas acciones es solo con el propósito de beneficiar a los ciudadanos, por que ellos lo están pidiendo y tiene que ser atendido, como en su momento se atendió solo un sector de la ciudadanía. Acto seguido el Regidor Manuel Saturnino Avila Moh agradeció que se haya descalificado con respecto a las descalificaciones, ya que esto hace ver y sentir que en este Ayuntamiento se está trabajando con congruencia para el beneficio de los meridianos. Acto seguido el Secretario, sometió a votación los convenios de colaboración con el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY), Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (INAIP) y el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán (IEAEY), los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos. Seguidamente el Regidor Alvaro Omar López Prochaca dio la bienvenida a nombre de los regidores que conforman este Ayuntamiento al Regidora Cinthya Valladares Couch, para que se una al trabajo para beneficio de los habitantes de esta ciudad. No habiendo más asuntos que tratar y en cumplimiento del séptimo punto del orden del día, el Secretario solicitó a la Presidenta Municipal de dar por clausurada la sesión, la cual fue clausurada siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos y validos los acuerdos aprobados. Doy Fe.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
MAYORÍA
2012

C. Angelica del Tesoro Araujo Lara.

C. María Elitza Varguez Aguilar.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
D-2012

C. Santiago Altamirano Escalante

C. José Ricardo Bejar Herrera

C. Julio César Avila Novelo

C. Daniel Jesús Granja Péniche

C. Humberto Jesús Herrera Jiménez

C. Claudia Elena Medina Ceballos

C. Alvaro Omdelcava Pacheco

C. Jorge Augusto Sobrino Arguez

C. Karliya Elizabeth Berto Nuñez

C. Luis Antonio García

C. Claudia del Rosario Corto Macquita

C. Lizette Mimense Herrera

C. Manuel Sirlenino Avila Noh

C. Kirby del Jesús Herrera Ucho

C. Mario Inmanuel Aragón Castillo

C. Jaime Javier Cosanova Martínez

Quit v.

C. Cinthya Noemí Valadarez Gouch

**LICENCIADO SANTIAGO ALTAMIRANO ESCALANTE,
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----**

**C E R T I F I C O: QUE HABIENDO COTEJADO LAS COPIAS
FOTOSTÁTICAS QUE ANTECEDEN CON LOS ORIGINALES DE
DONDE PROCEDEN Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE
ESTE AYUNTAMIENTO, CONCUERDAN EXACTAMENTE, PARA
LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES, CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN IV DE LA
LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
YUCATÁN Y 52 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE
GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA,
CONSTANTE DE ONCE FOJAS UTILES, SE EXTIENDE LA
PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA,
YUCATÁN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL
DOS MIL DIEZ.-----**



AYUNTAMIENTO DE MERIDA
ESTADO DE YUCATAN
SECRETARIA
2010 - 2012